Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 618 /13

Asunción, 12 de abril de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 5 AL CONTRATO PRE Nº 275/12 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2012, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA INGEMANT S.A.

VISTO: El Memorando GPT/GMT 43/2013 de fecha 8 de marzo de 2013, de la Gerencia de Mantenimiento de Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche y el Contrato PRE Nº 275/12 de fecha 6 de julio de 2012, suscrito con la firma Ingemant S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/12 para la "Construcción de Estación de Servicio de PETROPAR en Mauricio José Troche" – ID 236.240;

CONSIDERANDO: Que, según la Nota con Nº 1.384 de Mesa de Entradas de PETROPAR, de fecha 7 de marzo de 2012, la firma Ingemant S.A. solicita prórroga del plazo de entrega del Contrato PRE Nº 275/12 debido a los días de lluvia, de conformidad con la Cláusula Duodécima y anexa el informe de precipitaciones de la Dirección Nacional de Meteorología e Hidrología;

Que, según el Memorando GPT/GMT 43/2013, el Administrador informa que según la Cláusula Duodécima del Contrato y el informe de la Dirección Nacional de Meteorología e Hidrología, correspondiente al lapso de tiempo del 17 de diciembre de 2012 al 28 de enero del 2013, corresponde otorgar veintiún (21) días de prórroga;

Que, la Cláusula Duodécima del Contrato PRE Nº 569/11 expresa en cuanto a prórroga que: "*Los días con aguacero moderado 15 mm/h se descontarán como día perdido, sin multa, días de lluvias mayores entre 15 y 30 mm/h se descontaran 2 días como no trabajados sin multa, incluyendo el día de la precipitación pluvial*";

Que, es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 5 al Contrato PRE Nº 275/12, para prorrogar el plazo de entrega del Contrato por veintiún (21) días a causa de los días de lluvia;

Que, el Art. 62º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*.....Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*"

Que, la Adenda solicitada solo afecta el plazo del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo;

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*..... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interino
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 618 /13

Asunción, 12 de abril de 2013

por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.....";

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/CL/234/2013 de fecha 19 de marzo de 2013, de la Dirección Jurídica, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 5 al Contrato PRE N° 275/12 suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Ingemant S.A., a los efectos para prorrogar el plazo de entrega de la obra por veintiún (21) días.

Art. 2°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda N° 5 al Contrato PRE N° 275/12.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

COPIA PARA LICITACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interino
PETROPAR